

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO**

**CONVOCATORIA DG 1-0001-2021
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA - PFCE**

ANEXO 12. GUÍA DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
1. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.....	5
1.1 Objeto del Convenio	5
1.2 Alcance del Objeto.....	5
1.3 Plazo de Ejecución.....	5
1.4 Gastos e Impuestos	6
1.5 Cesión	6
1.6 Causales de Terminación	6
1.7 Vigilancia y Control de los Convenios	6
1.8 Gratuidad de la Formación.....	7
1.9 Tratamiento de Datos y Habeas Data	7
2. ETAPA CONTRACTUAL	9
2.1 Director del Proyecto.....	9
2.2 Cronograma.....	10
2.3 Capacitadores	12
2.4 Transferencia de Conocimiento y Tecnología al SENA	13
2.5 Imagen Institucional SENA	15
2.6 Material de Formación	16
2.7 Ambientes de Aprendizaje	17
2.8 Manejo de Propiedad Intelectual	17
2.9 Aplicación de Encuestas.....	18
2.10 Indicador Tasa de Incremento del Conocimiento	18
2.11 Indicadores de Impacto del Proyecto	19
2.12 Formatos, aplicativos y lineamientos de Seguimiento	20
2.13 Ejecución Académica y Financiera	23
2.14 Desembolso del Aporte SENA	28
2.15 Modificaciones al Convenio Durante la Ejecución	29
2.16 Informe Final.....	35
3. ETAPA POSTCONTRACTUAL.....	37

3.1	Liquidación del Convenio	37
-----	--------------------------------	----

PRESENTACIÓN

La presente guía tiene como propósito orientar a las empresas y gremios beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada del SENA, para la ejecución de los convenios suscritos en el marco de las convocatorias del Programa.

Una vez los proyectos hayan sido aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, se procederá a la suscripción de los respectivos Convenios Especiales de Cooperación, en los términos previstos en el cronograma de la convocatoria y sus adendas, según lo dispuesto en los Decretos 393 de 1991, Artículo 6 y 585 de 1991, Artículo 28, Numeral 3º literal b y el Acuerdo 00005 de 2014.

Es importante resaltar que la ejecución de estos convenios se debe enmarcar en lo previsto en el Acuerdo 00005 de 2014 aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENA, la resolución de tarifas expedida por el SENA por la cual se fijan los rangos de valores de cada uno de los rubros financiables para el Programa, el pliego de condiciones de la convocatoria y los anexos que rigen para cada una de las convocatorias del Programa PFCE.

1. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

1.1 Objeto del Convenio

Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria DG 1-0001 – 2021 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad del trabajador y competitividad empresarial o gremial.

1.2 Alcance del Objeto

La ejecución del objeto se regirá por el proyecto presentado y aprobado, su plan operativo, las cláusulas del convenio suscrito, el Acuerdo 00005 de 2014, la Resolución de tarifas expedida por el SENA vigencia 2021, el pliego de condiciones, sus anexos y adendas, y las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

1.3 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 5 de noviembre de 2021 sin exceder el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (suscripción del acta de aprobación de garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del SENA).

Para efectos de la planeación académica, la última acción de formación que contemple el proyecto aprobado debe programarse con terminación hasta el 30 de octubre de 2021.

El plazo de ejecución del convenio podrá ser suspendido excepcionalmente y de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud del conviniente y armonización con las disposiciones de orden presupuestal y concepto favorable de la Interventoría, sin que la fecha final de ejecución del convenio exceda el 5 de noviembre de 2021 y en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021. Las partes suscribirán acta en la cual se expresen las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo, el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

En caso de suspensión del convenio, el conviniente se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

1.4 Gastos e Impuestos

Los gastos que se ocasionen para la formulación de la propuesta estarán a cargo exclusivamente del proponente, así como los que se generen en virtud del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen de la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, incluido el gravamen a los movimientos financieros de cada uno de ellos, estarán a cargo de la fuente de recursos con que se financie el gasto o adquisición que se realice.

1.5 Cesión

El convenio no podrá cederse en todo ni en parte, a ningún título. El conviniente debe cumplir directamente sus obligaciones, sin perjuicio de que para el cumplimiento de las mismas realice las contrataciones necesarias para la ejecución de las acciones de formación y las actividades que correspondan a la logística que demande el cumplimiento del convenio de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones de la convocatoria y sus anexos.

Las contrataciones deben realizarse de acuerdo con el objeto social del proveedor y no se aceptará un único proveedor para la ejecución del proyecto.

1.6 Causales de Terminación

El convenio se terminará por las siguientes causas: 1) De forma anticipada, por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del término fijado en el convenio para la ejecución del mismo, a menos que las partes hayan decidido prorrogar su ejecución. 3) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.

1.7 Vigilancia y Control de los Convenios

La interventoría de los convenios especiales de cooperación que se suscriban en el marco de la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada será ejercida por la firma externa que para el efecto contrate el SENA, quien debe cumplir con sus obligaciones atendiendo lo señalado en el Manual de Supervisión e

Interventoría del SENA que se encuentre vigente, y lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia.

1.8 Gratuidad de la Formación

Por ningún motivo se aceptará cobro alguno a los trabajadores beneficiarios de la formación por parte de la empresa o gremio conveniente, empresas agrupadas o empresas afiliadas al gremio, pues todos los procesos de formación del SENA son **GRATUITOS e INCLUYENTES**. En caso de encontrar evidencia de cobro alguno, se procederá a dar inicio al trámite de presunto incumplimiento del convenio.

El conveniente debe realizar la divulgación al inicio de cada acción de formación a los trabajadores beneficiarios, en cuanto a la participación del SENA, aporte de cofinanciación y gratuidad de la formación y por ningún motivo podrá utilizar la información de la convocatoria, logotipo del SENA y/o elementos de imagen institucional para realizar cobro alguno a los trabajadores beneficiarios de la formación o para recaudar el aporte empresarial.

El trabajador beneficiario debe certificar el NO PAGO por la acción de formación recibida, en el formato y bajo los lineamientos que el SENA disponga para tal fin.

1.9 Tratamiento de Datos y Habeas Data

Respecto al suministro y tratamiento de información en el marco de la convocatoria, los convenios suscritos y su ejecución, se contará con las autorizaciones necesarias y con las debidas seguridades en caso de ser requeridas las mismas, y en todo momento se garantizará la protección de los datos, el derecho de habeas data al titular y la conservación de la información bajo altos estándares de seguridad y privacidad, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y el Acuerdo No. 009 de 2016 SENA.

En consideración a lo anterior, el conveniente, los capacitadores, las entidades capacitadoras y los trabajadores beneficiarios, en los términos de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y el Acuerdo SENA No. 009 de 2016, podrán autorizar al SENA para que recolecte, recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie, dé tratamiento, actualice y/o disponga de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos de todo tipo en el marco de las convocatorias que adelanta el Programa de Formación Continua Especializada, y en general para los fines que se encuentra legal y reglamentariamente facultado, aclarándose que se garantizará el adecuado tratamiento de datos, el derecho al habeas data y

que en ningún caso, los datos se distribuirán, comercializarán, compartirán, suministrarán o intercambiarán con terceros y/o se realizarán actividades en las cuales se vea comprometida la confidencialidad y protección de la información recolectada, y quien lo considere, podrá en cualquier momento solicitar que la información sea modificada, actualizada o retirada de las bases de datos del SENA.

Nota: Es responsabilidad del conviniente realizar la recolección y seguimiento de las mencionadas autorizaciones al SENA de los capacitadores, las entidades capacitadoras y los trabajadores beneficiarios.

2. ETAPA CONTRACTUAL

2.1 Director del Proyecto

A partir del año 2019 el Programa de Formación Continua Especializada dispone de un Banco de Directores de Proyecto. Si el conveniente lo considera, puede solicitar a la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, la activación del Director de Proyecto que seleccione de este Banco, que cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones de la convocatoria. Esta activación por parte de la interventoría debe realizarse en un máximo de tres (3) días calendario.

En el evento en que la hoja de vida no cumpla con el perfil estipulado en el pliego de condiciones de la convocatoria, la interventoría deberá manifestarlo al conveniente y de ser el caso, éste deberá cargar en el aplicativo, dentro de los dos (02) días calendario siguientes, la documentación faltante, para que la interventoría realice la respectiva aprobación y activación, que no podrá exceder los tres (3) días calendario.

En caso de que el Director de Proyecto no se encuentre en el Banco de Directores de Proyecto, el conveniente deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, cargar en el aplicativo dispuesto por la Entidad, la hoja de vida del Director del Proyecto propuesto con sus correspondientes soportes, para su respectiva verificación y aprobación por parte de la interventoría, la cual deberá realizarse en un máximo de cinco (5) días calendario.

En el evento en que la hoja de vida no cumpla con el perfil estipulado en el pliego de condiciones de la convocatoria, la interventoría deberá manifestarlo al conveniente y de ser el caso, éste deberá cargar en el aplicativo dentro de los dos (02) días calendario siguientes, la documentación faltante o una nueva hoja de vida que cumpla con el perfil establecido, para su aprobación por parte de la interventoría, la cual deberá realizarse en un máximo de cinco (5) días calendario.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la respectiva aprobación por parte de la interventoría, el conveniente deberá demostrar la relación contractual con el Director del Proyecto.

El conveniente no podrá iniciar o continuar con la ejecución académica si no cuenta con el respectivo aval de aprobación por parte de la interventoría, so pena del no reconocimiento de la(s) acción(es) de formación.

El Director del Proyecto tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a) Dar respuesta por la óptima ejecución del proyecto.
- b) Ser interlocutor exclusivo con el SENA y con la interventoría durante la ejecución del convenio.
- c) Tener disponibilidad de tiempo del 100% para el seguimiento al convenio y comunicación con el SENA, por lo tanto no podrán ser parte del equipo de trabajo de otros proyectos.
- d) Atender cualquier requerimiento realizado por el SENA y/o la interventoría.
- e) Tener total disponibilidad de la información tanto académica como financiera del proyecto.
- f) Entregar oportunamente los formatos de seguimiento del convenio, según los tiempos establecidos por el SENA y/o la interventoría.
- g) Organizar las actividades académicas y administrativas dentro del plazo de ejecución del convenio.
- h) En caso de ser necesario, solicitar modificaciones al convenio de acuerdo con lo establecido en el mismo y en el presente documento.
- i) Entregar informes de acuerdo a solicitud del SENA y/o la interventoría.
- j) Asistir a todos los eventos y reuniones programados por el SENA y la interventoría, desde el momento de la aprobación de la propuesta.
- k) Atender las visitas programadas por el SENA y la interventoría a las acciones de formación, o lugar donde se convoquen.

La comunicación del SENA y la interventoría con el conviniendo se realizará directamente con el Representante legal y/o el Director del Proyecto. Adicionalmente, el conviniendo dispondrá de un interlocutor con el SENA en el tema de comunicaciones, con quien se gestionarán y coordinarán todas las publicaciones referentes al convenio.

En propósito de asegurar la remisión de documentos e información referente al convenio, se recomienda que el director de proyecto cuente con un correo electrónico que no entre en conflicto con cuentas de diferente dominio.

2.2 Cronograma

El conviniendo debe diligenciar el cronograma de ejecución de las acciones de formación aprobadas, en el aplicativo suministrado por el SENA, y posteriormente radicar y enviar la evidencia correspondiente a la interventoría con copia al Grupo de Formación Continua Especializada, para que la interventoría, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, emita aval de aprobación.

La entrega por parte del conveniente se realizará de la siguiente manera:

- Una primera entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución correspondientes al 20% de la programación académica del proyecto.
- Una segunda entrega a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes del cumplimiento del 50% de ejecución del primer cronograma aprobado, correspondiente al 40% siguiente de la programación académica del proyecto.
- Una tercera entrega final a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes del cumplimiento del 50% de ejecución del segundo cronograma aprobado correspondiente al último 40% de la programación académica del proyecto.

El conveniente no podrá iniciar o continuar con la ejecución académica, si no cuenta con el respectivo aval de aprobación por parte de la interventoría, so pena de no reconocimiento de la(s) acción(es) de formación.

Para la planeación del cronograma se debe tener en cuenta:

- a. Una misma acción de formación debe estar dirigida a máximo 40 grupos.
- b. Se debe garantizar el inicio de la primera acción de formación máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
- c. Para la formación presencial la duración de la sesión de formación de cada evento de formación establecida por el SENA debe ser mínimo de dos (2) horas diarias y máximo de ocho (8) horas diarias.
Cuando es formación presencial asistida tecnologías - PAT debe ser mínimo de dos (2) horas diarias y máximo de cuatro (4) horas diarias.
- d. Las sesiones diarias de cada acción de formación se deben programar entre las 6:00 a.m. y las 10:00 p.m., sin exceder lo indicado en el numeral anterior.
- e. La hora académica será de cincuenta (50) minutos. Cuando la sesión de la acción de formación requiera de algún receso, el mismo será programado dentro del cronograma y no afectará la hora de la sesión de formación.
- f. La última acción de formación que contemple el proyecto aprobado debe programarse con fecha de terminación hasta el 30 de octubre de 2021

Nota 1: Se recuerda a los convenientes que dentro de cada acción de formación no se permite la subdivisión de los grupos inicialmente propuestos y/o aprobados.

Nota 2: Para la modalidad de formación presencial asistida tecnologías - PAT la hora académica iniciará una vez finalice el llamado de asistencia.

2.3 Capacitadores

A partir del año 2019 el Programa de Formación Continua Especializada dispone de un Banco de Capacitadores. Si el conveniente lo considera, podrá solicitar a la interventoría la activación de los capacitadores que estime pertinentes, seleccionados de este Banco, que cumplan con los perfiles establecidos en la resolución de tarifas expedida por el SENA en la presente vigencia, y allegar las certificaciones adicionales que considere. Esta activación por parte de la interventoría debe realizarse en un máximo de tres (3) días calendario.

En el evento en que la(s) hoja(s) de vida no cumpla(n) con el perfil estipulado en la resolución de tarifas vigente, la interventoría debe manifestarlo al conveniente y de ser el caso, éste deberá cargar dentro del aplicativo dispuesto por la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, la documentación faltante, para su respectiva aprobación y activación por parte de la interventoría, la cual no podrá exceder los tres (3) días calendario.

En caso de que el(los) capacitador(es) no se encuentren en el Banco de capacitadores, el conveniente deberá cargar en el aplicativo dispuesto por la entidad, las hojas de vida de los capacitadores titulares y suplentes, persona(s) natural(es) o capacitador(es) contratado(s) por persona jurídica, con sus correspondientes soportes (actas o diplomas de grado, certificaciones laborales o de prestación de servicios mediante contratos suscritos y terminados a satisfacción con entidades del sector productivo), para que la interventoría las verifique y apruebe dentro de los cinco (5) días calendario siguientes.

Si la(s) hoja(s) de vida del(los) capacitador(es) no cumple(n) con el perfil aprobado en el proyecto o lo establecido en la resolución de tarifas expedida por el SENA, la interventoría contará con un máximo de tres (3) días calendario a partir del siguiente día de la notificación del cargue de la documentación para manifestarse, y de ser el caso, este deberá dentro de los dos (2) días calendario siguientes cargar dentro del mencionado aplicativo, la documentación faltante o una nueva hoja de vida que cumpla con el perfil establecido, para su aprobación por parte de la interventoría, la cual debe realizarse en un máximo de cinco (5) días calendario.

Cuando el conveniente contrate los capacitadores a través de persona jurídica, debe enviar a la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, los documentos que demuestren el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Numeral 3.2.14 del pliego de la convocatoria o declaración juramentada suscrita por el representante legal, certificando el cumplimiento de los mismos, para que ésta los valide y apruebe en un máximo de tres (3) días calendario. Este trámite deberá realizarse concomitantemente a la aprobación de hojas de vida de los respectivos capacitadores.

En caso de que la persona jurídica no cumpla con estas condiciones, la interventoría deberá manifestarlo al conviniente y de ser el caso, éste deberá allegar dentro de los dos (2) días calendario siguientes, la documentación faltante o de una nueva persona jurídica que cumpla con los requisitos mencionados, para su aprobación por parte de interventoría, la cual debe realizarse en un máximo de cinco (5) días calendario.

El conviniente no podrá iniciar o continuar con la ejecución de la respectiva unidad temática si no cuenta con el aval de aprobación por parte de la interventoría del correspondiente capacitador.

La entrega por parte del conviniente de los documentos correspondientes a los capacitadores persona natural, se realizará en la siguiente forma:

- Una primera entrega que debe corresponder a los términos y condiciones del primer corte de cronograma
- Una segunda entrega que debe corresponder a los términos y condiciones del segundo corte de cronograma
- Una tercera entrega final que debe corresponder a los términos y condiciones del tercer corte de cronograma

El conviniente debe relacionar en el cronograma los datos del capacitador (titular y suplente) en el caso de que haya este último, e ingresar y/o actualizar los datos en el aplicativo dispuesto por el SENA.

Nota: Los capacitadores suplentes serán quienes asuman la formación en casos fortuitos y en ausencia de los capacitadores titulares. El aporte de las hojas de vida de los capacitadores suplentes (máximo dos), es opcional por parte del conviniente.

2.4 Transferencia de Conocimiento y Tecnología al SENA

El conviniente, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, concertará con el SENA, mediante el Formato Acta de concertación de transferencia de conocimiento y tecnología al SENA - Formato F5, la alternativa de transferencia, el presupuesto, eventos de formación y el cronograma de ejecución de la transferencia de conocimiento y tecnología, conforme a los intereses y requerimientos de la Entidad y las capacidades del proponente.

La transferencia podrá beneficiar a la comunidad SENA (funcionarios, contratistas, instructores, aprendices, egresados, beneficiarios del Fondo Emprender),

personal registrado en la Agencia Pública de Empleo del SENA y Agentes del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación CTI (equipos de trabajo y usuarios de los instrumentos), quienes actuarán como agentes receptores, generadores y socializadores de las nuevas prácticas y conocimientos, debe corresponder mínimo al 15% del total de los trabajadores beneficiarios del proyecto y se podrá llevar a cabo a través de las siguientes alternativas: Orientación con expertos, Cursos especializados, MOOC o cupos para beneficiarios SENA

La transferencia de conocimiento y tecnología al SENA será objeto de seguimiento durante la ejecución por parte del Grupo de Formación Continua Especializada, y en los casos en que sea necesario, se tomarán acciones preventivas a fin de garantizar su cumplimiento. Es responsabilidad del conviniendo:

1. No comprometer con terceros (proveedores), el presupuesto de la acción de formación de transferencia, sin haber realizado previamente la respectiva concertación con el SENA.
2. Solicitar al Grupo de Formación Continua Especializada la creación de la respectiva acción de formación en el aplicativo dispuesto por el SENA, con mínimo cinco (5) días calendario antes del inicio de la formación.
3. Llevar el control de la asistencia de los beneficiarios participantes en la transferencia, en el Formato correspondiente según la modalidad.
4. Garantizar que los beneficiarios de transferencia se encuentren registrados en el aplicativo dispuesto por el SENA – SEP.
5. Expedir los respectivos certificados de asistencia a las acciones de formación de transferencia, con la siguiente anotación: *“Este certificado se expide en el marco del Convenio No. ____ de 2021, celebrado entre el SENA y ____, con una duración de _horas”*. Estos certificados deben contener el logotipo del SENA y el lugar de ejecución del evento de formación, y no requieren firma por parte del SENA.
6. Garantizar el diligenciamiento de la encuesta de satisfacción SENA, a mínimo el 80% de la población perteneciente a la transferencia de Conocimiento y Tecnología

Nota 1: La interventoría verificará el cumplimiento de la transferencia a través del acta de concertación y la certificación de cumplimiento por parte de la Coordinación del Grupo de Formación Continua Especializada.

Nota 2: En la presente convocatoria y en desarrollo de la ejecución de los proyectos aprobados, se llevará a cabo la Semana Nacional de Formación Continua Especializada, en donde se prevé formar a un gran número de beneficiarios SENA en los diferentes departamentos del país, de manera simultánea

Nota 3: En caso de que el convenio realice algún tipo de apoyo a los eventos

ejecutados por el Grupo de Formación Continua Especializada la certificación se debe emitir a todos los beneficiarios que el SENA les remita así supere la meta de beneficiarios relacionados en el proyecto.

2.5 Imagen Institucional SENA

Para la ejecución del proyecto aprobado, el conviniendo debe dar cumplimiento al Manual vigente de Identidad Corporativa del SENA.

Los elementos básicos y plantillas que maneja la Entidad aptos para ser utilizados o reproducidos con propósitos de diseño y artes finales, serán entregados por el Grupo de Formación Continua Especializada. Estos archivos no deben ser modificados o alterados de ninguna manera, ya que de su correcto uso depende el éxito de la consolidación de la marca SENA.

El conviniendo debe solicitar al SENA a través del correo gfce@sena.edu.co, asesoría y la aprobación de la aplicación de los elementos básicos de imagen institucional (cartillas, backing digital, plantilla de presentación PowerPoint, certificados, entre otros), para iniciar sus acciones de formación. En caso de encontrar errores en los elementos utilizados correspondientes a imagen institucional, el conviniendo tendrá la obligación de corregirlos, asumiendo sus costos.

Cuando el conviniendo, en desarrollo del proyecto aprobado, diseñe material de promoción y divulgación utilizando el logotipo SENA (página web, volantes, e-cards, invitaciones, entre otros), este material debe ser aprobado por la Oficina de Comunicaciones, a través del correo gfce@sena.edu.co.

La plataforma a utilizar para las acciones de formación en la modalidad virtual debe exponer de manera permanente el logotipo SENA - Programa de Formación Continua Especializada y el texto *“Las acciones de formación ejecutadas en el marco de la convocatoria DG 1-0001-2021 son gratuitas para los trabajadores beneficiarios”*, que se encontrará en las plantillas que entregará la Entidad al conviniendo.

El conviniendo dispondrá de un interlocutor con el SENA en el tema de comunicaciones, de quien se requerirán sus datos, nombres y apellidos, número telefónico de contacto, correo electrónico y con quien se gestionarán y coordinarán todas las publicaciones referentes al convenio.

Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para

finés publicitarios o de cualquier otra índole.

Durante la ejecución, la interventoría verificará el cumplimiento de esta obligación.

2.5.1 Crédito institucional

En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en el convenio, se hará referencia al SENA, al conveniente y al convenio que se suscriba en virtud de la convocatoria.

El conveniente debe expedir a los trabajadores beneficiarios y beneficiarios de la transferencia, los respectivos certificados **de asistencia** en las acciones de formación, con la siguiente anotación: *“Este certificado se expide en el marco del Convenio N° de 2021, celebrado entre el SENA y _____, con una duración de ____ horas”*. Estos certificados deben contener el logotipo del SENA y el lugar de ejecución del evento de formación, y no requieren firma por parte de la Entidad.

Respecto a la formación que se imparta a través de modalidad presencial asistida por tecnologías - PAT, la proyección del capacitador en tiempo real deberá realizarse con utilización del fondo que la Entidad establezca para tal fin.

Cuando se realice el evento de formación conferencia, se debe utilizar un backing digital de alta resolución.

Nota 1: Al inicio de cada acción de formación es de obligatorio cumplimiento la presentación del video de bienvenida, el cual será suministrado por el SENA.

Nota 2: Por ningún motivo el conveniente podrá utilizar la información de la convocatoria, el logotipo del SENA y/o elementos de imagen institucional, para realizar cobro alguno a los trabajadores beneficiarios de la formación.

2.6 Material de Formación

Sin perjuicio de lo establecido en el pliego de condiciones de la convocatoria, el conveniente debe entregar al beneficiario el material de formación, digital o impreso, aprobado en el proyecto, el cual debe cumplir la normatividad vigente en cuanto a propiedad intelectual, en especial el Artículo 15 de la Constitución Política, y el Artículo 42 de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, antes de que haya transcurrido el 10% de duración de la acción de formación y al finalizar esta remitirá una copia de este material en la forma y términos que establezca la entidad para este fin.

La interventoría verificará la calidad de este material de formación respecto de los valores presentados en la acción de formación para el rubro, acorde con la resolución de tarifas expedida por el SENA.

El trabajador beneficiario, solo podrá recibir un tipo de material de formación, no obstante, el acceso a simuladores online temporales será el único tipo de material que podrá combinarse con otro y debe certificar su recibo, en el Formato F4 y bajo los lineamientos que el SENA disponga para tal fin. Se recomienda hacer uso de correo electrónico y sus herramientas, como, por ejemplo, google drive para subir documentos a la nube, con el fin de que los beneficiarios tengan acceso a la información requerida en el desarrollo de la acción de formación.

Para las formaciones virtuales o presenciales asistidas por tecnología – PAT, los diplomas y material de formación se entregarán de forma electrónica y no constituye costo en el proyecto.

Nota: Es menester recordar que independientemente la modalidad de formación, el conveniente garantizará que todos los beneficiarios reciban material de formación con relación a las acciones de formación recibidas, de igual forma se recuerda que el diseño del material de formación está incluido dentro de los costos de los honorarios del capacitador.

2.7 Ambientes de Aprendizaje

Dado que el Programa busca velar por las condiciones físicas, ergonómicas y de bioseguridad en los ambientes de aprendizaje, la interventoría durante la ejecución verificará las condiciones físicas requeridas para el óptimo desarrollo de la(s) acción(es) de formación, capacidad de aulas, salones y auditorios; equipos especializados; mobiliario requerido, sillas, pupitres, mesas; luz; ventilación, condiciones de seguridad industrial y de bioseguridad de acuerdo con la normatividad nacional y local vigente, entre otros.

El reconocimiento por parte de la interventoría se realizará acorde con lo establecido en la resolución de tarifas expedida por el SENA y lo realmente evidenciado en las visitas de campo a las acciones de formación.

2.8 Manejo de Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos en programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollos de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte,

serán de propiedad de sus autores. Sin embargo y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual, el SENA, por los aportes realizados, podrá utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley 1753 de 2015.

2.9 Aplicación de Encuestas

El conveniente debe aplicar la encuesta de satisfacción dispuesta por el SENA a mínimo el 80% de la población beneficiaria, garantizando su respectivo diligenciamiento, con el objeto de que la interventoría tabule, analice los resultados de la información y entregue un informe al SENA y haciendo la salvedad de que ésta es la única encuesta válida para efectos del Programa.

Del mismo modo se aplicarán encuestas a los convenientes y capacitadores, relacionadas con Mesas Sectoriales, percepción del programa, ejecución, interventoría y demás información que requiera el SENA.

Nota 1: Para el caso de la población beneficiaria perteneciente a la transferencia de conocimiento y tecnología SENA se debe contar como mínimo con el 80% de aplicación de encuestas.

Nota 2: En caso de que algún proveedor de la formación requiera aplicar encuestas o alguna herramienta de recolección de información, las mismas estarán sujetas a la aprobación de parte del Grupo de Formación Continua Especializada.

2.10 Indicador Tasa de Incremento del Conocimiento

El Programa de Formación Continua Especializada estableció que para la ejecución de los eventos taller (cuando su duración sea igual o superior a 20 horas) curso y diplomado y/o cuando aplique los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, aula invertida-Flipped Classroom, o Bootcamp, se aplicará el siguiente indicador:

Tasa de incremento del conocimiento: Mide el incremento del conocimiento de los trabajadores beneficiarios participantes por acción de formación:

$$TIC = \left(\frac{NPFT - NPIT}{NPIT} \right) \times 100$$

TIC = Tasa de incremento del conocimiento

NPFT = Nota promedio final de conocimiento del trabajador

NPIT = Nota promedio inicial de conocimiento del trabajador

Para diseñar la evaluación del conocimiento y aplicarla a todos los trabajadores beneficiarios, se deben aplicar los siguientes parámetros:

1. Cada evaluación debe estar compuesta por mínimo 5 y máximo 10 preguntas, las cuales serán formuladas por el capacitador.
2. Los criterios de evaluación deben estar directamente relacionados con las unidades temáticas de la acción de formación a evaluar y debe ser resuelta por todos los beneficiarios de la misma.
3. La calificación resultante de cada una de las evaluaciones debe encontrarse dentro del rango de [0,10] (Intervalo cerrado) y se pueden dar valores decimales de hasta máximo una posición decimal. Ejemplo: 7,5.
4. La evaluación ex-ante se debe aplicar a los beneficiarios el día de inicio de la acción de formación, y la evaluación ex-post el último día de ejecución de la misma, con el fin de realizar una comparación que refleje los resultados en el incremento de conocimientos del trabajador beneficiario de la formación.

El capacitador debe entregar un informe acerca de los indicadores ex-ante y ex-post aplicados y el análisis de los resultados obtenidos por cada acción de formación ejecutada a través de los eventos taller (cuando su duración sea igual o superior a 20 horas), curso y diplomado y/o cuando aplique los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, aula invertida-Flipped Classroom, o Bootcamp.

Este informe debe ser entregado al director del proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la acción de formación, quien analizará a la luz de los indicadores internos de la empresa y/o gremio, los resultados de mejora de productividad del trabajador y competitividad de la empresa. Este deberá ser remitido a la interventoría dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes para el análisis correspondiente. De igual forma, este informe debe ser integrado al informe final de ejecución que el conveniente entregará a la interventoría, para posterior remisión al SENA.

2.11 Indicadores de Impacto del Proyecto

Al finalizar la ejecución del proyecto, el conveniente debe entregar un avance de los resultados y análisis de los indicadores de impacto establecidos en el Numeral 3.1.4 del pliego de condiciones de la convocatoria, y transcurridos cinco (5) meses después de finalizada la última Acción de formación del convenio y como requisito de la firma del acta de liquidación, debe entregar el informe a esa fecha, de los resultados y análisis de estos indicadores, en el formato que el SENA disponga para tal fin.

2.12 Formatos, aplicativos y lineamientos de Seguimiento

En la ejecución, el conviniere debe diligenciar como mínimo los siguientes formatos y/o herramientas que serán de obligatorio cumplimiento y entrega dentro de los plazos establecidos a la interventoría, quien a su vez los verificará, avalará, consolidará en los casos que apliquen, y los remitirá oportunamente al Grupo de Formación Continua Especializada del SENA.

1. Aplicativo SEP – Cronograma

Tiempo de entrega a la interventoría: En las siguientes fechas:

- Una primera entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución correspondientes al 20% de la programación académica del proyecto.
- Una segunda entrega a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes del cumplimiento del 50% de ejecución del primer cronograma aprobado, correspondiente al 40% siguiente de la programación académica del proyecto.
- Una tercera entrega final a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes del cumplimiento del 50% de ejecución del segundo cronograma aprobado correspondiente al último 40% de la programación académica del proyecto.

2. Listado de asistencia para las acciones de formación presencial asistida por tecnologías – PAT

Tiempo de entrega a la interventoría: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada grupo por acción de formación.

Sin perjuicio de lo anterior, terminada cada jornada de unidad temática por acción de formación, el conviniere debe remitir a la interventoría las listas de asistencia ya sea vía WhatsApp o correo electrónico, garantizando que la información sea legible en su totalidad.

La interventoría definirá el(los) canal(es) más adecuado(s) para el recibo de esta información.

3. F2 – Formato lista de asistencia beneficiarios por acción de formación - unidades temáticas - modalidad presencial

Tiempo de entrega a la interventoría: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada grupo por acción de formación.

Sin perjuicio de lo anterior, terminada cada jornada de unidad temática por acción de formación, el conviniendo debe remitir a la interventoría las listas de asistencia ya sea vía WhatsApp o correo electrónico, garantizando que la información sea legible en su totalidad.

La interventoría definirá el(los) canal(es) más adecuado(s) para el recibo de esta información.

4. F3.1 - Formato verificación de cumplimiento de actividades - modalidad virtual

Tiempo de entrega a la interventoría: A la finalización de cada grupo de la acción de formación correspondiente, o cuando lo requiera el SENA y/o la interventoría.

5. F3.2 - Formato verificación de cumplimiento de actividades y asistencia - modalidad combinada

Tiempo de entrega a la interventoría: A la finalización de cada grupo de la acción de formación correspondiente, o cuando lo requiera el SENA y/o la interventoría.

6. F3.3 – Formato verificación de cumplimiento de requisitos modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, aula invertida-Flipped Classroom, o Bootcamp

Tiempo de entrega a la interventoría: Al finalizar cada acción de formación, o cuando lo requiera el SENA y/o la interventoría.

7. F4 - Formato Material de formación, autorización de tratamiento de datos y habeas data, y no cobro formación

Tiempo de entrega a la interventoría: Al finalizar cada acción de formación, o cuando sea entregada la totalidad del material de formación. Dicho formato debe contener la firma de los beneficiarios y debe ser diligenciado en su totalidad.

Se deben tener en cuenta los términos del Numeral 2.6 Material de formación del presente documento.

8. Aplicativo SEP - Registro detallado de beneficiarios

Plazo para diligenciamiento en la herramienta: Diligenciar en el aplicativo dispuesto por el SENA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de cada grupo de formación, el registro de trabajadores beneficiarios y los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada grupo de formación, el conviniendo deberá registrar en la herramienta dispuesta por el SENA, el cumplimiento de mínimo el 85% de asistencia y de actividades de los trabajadores beneficiarios y los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA.

Este registro debe contener información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten, de acuerdo con lo establecido en el convenio, y es responsabilidad del conviniendo la recolección de la información de cada uno de los beneficiarios, incluidos los de transferencia de conocimiento.

9. F5 - Formato Acta de concertación de transferencia de conocimiento y tecnología al SENA

Tiempo de entrega a la interventoría: Una vez la transferencia sea concertada con el SENA. Teniendo en cuenta los términos establecidos en el numeral 2.4 Transferencia de Conocimiento y Tecnología del SENA del presente documento.

10.F6.1 - Formato Ejecución Financiera Consolidado

Tiempo de entrega a la interventoría: Mensual.

11.F6.2 – Formato Ejecución Financiera Detallado

Tiempo de entrega a la interventoría: Mensual.

12.F7 - Formato Relación de empresas reales beneficiarias de la formación.

Tiempo de entrega a la interventoría: Antes de la finalización de la ejecución, o cuando lo requiera el SENA y/o la interventoría.

En este formato se consignarán los datos generales de las empresas que participaron en la formación objeto del proyecto aprobado, los cuales deben corresponder con la información plasmada en el Registro de Beneficiarios.

13.F8 – Formato Informe indicadores de impacto

Tiempo de entrega al SENA: Al finalizar la ejecución del proyecto (en el informe final) y transcurridos cinco (5) meses después de terminada la última acción de formación del proyecto.

14.F9 - Formato Legalización Financiera de Transferencia

Tiempo de entrega al SENA: Al finalizar la ejecución de la acción de formación de transferencia.

Nota: Toda la información contenida en los documentos, formatos y demás soportes que se requieran para la ejecución de los convenios, será de uso exclusivo para los trámites y fines de la misma y del manejo del SENA y la interventoría.

2.13 Ejecución Académica y Financiera

2.13.1 Ejecución Académica

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada grupo por acción de formación, el conviniendo debe acreditar la realización de la capacitación mediante la presentación de evidencias que soporten su desarrollo y la asistencia de los beneficiarios de la siguiente manera:

Modalidad Presencial

Cuando la acción de formación sea llevada a cabo por completo de manera presencial, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Listados de asistencia en el formato F2, diligenciados y con todas las firmas que correspondan, una vez finalizada cada jornada de unidad temática por acción de formación.
2. Remitir vía correo electrónico a la interventoría con copia al SENA, las listas de asistencia escaneadas, las cuales deben contar con las firmas correspondientes de beneficiarios, capacitador y director de proyecto.
3. Denominar cada archivo de acuerdo con la siguiente nomenclatura: número del convenio, número de acción de formación, número de grupo y fecha de realización de la cesión, ejemplo: "0024AF1G1 del DD de MES de AÑO".

Los listados de asistencia presenciales se registrarán por sesión, por unidad temática y en los casos en los cuales haya unidades temáticas que tengan una duración menor a una jornada y que por ende impliquen la participación de más de un capacitador, se debe recopilar por cada uno la respectiva lista de asistencia. Este formato debe ser firmado por el capacitador de cada unidad temática y el Director del Proyecto.

Del mismo modo, finalizada la acción de formación se expedirá una certificación firmada por el Director del Proyecto, la cual debe incluir anexa la relación consolidada de los beneficiarios asistentes a la misma, con el número de horas y porcentaje total de asistencia y debe estar soportada con las listas de asistencia.

Sin perjuicio de lo anterior, terminada cada jornada de unidad temática por acción de formación, el conviniendo debe remitir a la interventoría las listas de asistencia por la vía indicada por esta, garantizando que la información sea legible en su totalidad.

Modalidad Presencial asistida por tecnologías - PAT

Cuando la acción de formación sea llevada a cabo por completo de manera presencial asistida por tecnologías - PAT, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Registro de asistencia a la sesión, la cual deberá dar estricto cumplimiento a los siguientes requisitos:
 - a. Llamado a lista oral al inicio de la sesión
 - b. Formulario Electrónico de asistencia: donde los asistentes deberán ingresar sus datos, y el sistema registrará de manera automática la hora y día en el cual hacen su ingreso.
 - c. Reporte consolidado de formulario de asistencia incluyendo como mínimo: nombre y apellido del beneficiario, número de documento de identidad, correo electrónico, número telefónico de contacto, municipio de domicilio principal, las sesiones y las horas asistidas y una columna en donde se calcule la sumatoria de horas totales asistidas por beneficiario
 - d. Reporte de conexión por beneficiario en caso de que la herramienta tecnológica utilizada para impartir la formación lo genere.
2. Realizar la remisión del correo de invitación con el código o enlace de la sesión sincrónica programada cuando el SENA y/o la interventoría lo requiera.
3. Realizar la grabación de las sesiones de clase mediante la herramienta tecnológica a ser usada incluyendo el registro del chat de la clase, si esta lo permite.
4. Remitir vía correo electrónico a la interventoría con copia al SENA, las evidencias correspondientes con los siguientes adjuntos:
 - a. Reporte consolidado de formulario de asistencia en una hoja de cálculo de Excel de acuerdo con la siguiente nomenclatura: número del convenio, número de acción de formación, número de grupo y fecha de realización de la sesión, ejemplo: "0024AF1G1 del DD de MES de AÑO".
En los términos que la interventoría disponga en donde se muestre por beneficiario, las sesiones y las horas asistidas, con una columna en donde se calcule la sumatoria de horas totales asistidas por beneficiario.
 - b. Un archivo en formato PDF con el correo de invitación que contiene el código o enlace de la sesión sincrónica programada.
 - c. El enlace a la grabación de la sesión de clase.
 - d. Un archivo en formato PDF con los datos obtenidos a través del formulario electrónico para el Registro de asistencia a clase. Es

necesario que este archivo contenga todos los datos registrados por todos los asistentes a la acción de formación y que refleje la hora y día en el cual los beneficiarios asistieron.

Del mismo modo, finalizada la acción de formación se expedirá una certificación firmada por el Director del Proyecto, la cual debe incluir anexa la relación consolidada de los beneficiarios asistentes a la misma, con el número de horas y porcentaje total de asistencia y debe estar soportada con las listas de asistencia.

Sin perjuicio de lo anterior, terminada cada jornada de unidad temática por acción de formación, el conviviente debe remitir a la interventoría las listas de asistencia por la vía indicada por esta, garantizando que la información sea legible en su totalidad.

Modalidad virtual

Cuando la acción de formación sea llevada a cabo de manera virtual, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Formato verificación de cumplimiento de actividades - modalidad virtual diligenciado con el reporte de actividades de cada beneficiario.
2. Remitir vía correo electrónico a la interventoría con copia al SENA, el formato anterior.
3. Denominar cada archivo de acuerdo con la siguiente nomenclatura: número del convenio, número de acción de formación, número de grupo y fecha de realización de la sesión, ejemplo: "0024AF1G1 del DD de MES de AÑO".

Finalizada la acción de formación se expedirá una certificación firmada por el Director del Proyecto, la cual debe incluir anexa la relación consolidada de los beneficiarios asistentes a la misma, con el número de actividades realizadas, horas y porcentaje total de asistencia y debe estar soportada con el formato F3.1 - Formato verificación de cumplimiento de actividades - modalidad virtual.

2.13.1.1 Deserción

Se entiende como el abandono de la acción de formación por parte del beneficiario cuando no alcanza el cumplimiento de:

Modalidad presencial y presencial asistida tecnologías - PAT: 85% de la asistencia de las horas de cada acción de formación.

Modalidad Virtual: 85% de las actividades desarrolladas de cada acción de

formación.

Modalidad Combinada: 85% de horas asistidas y desarrolladas para la modalidad presencial o presencial asistida tecnologías - PAT y el cumplimiento del 85% de las actividades para la modalidad virtual.

El conviniente no podrá exceder el porcentaje máximo de deserción permitido correspondiente al 3% por acción de formación, el cual para su reconocimiento debe estar fundamentado en circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito. La fuerza mayor o caso fortuito se demuestra mediante la prueba de un hecho externo y concreto, el cual debe ser imprevisible e irresistible, es decir, que debe ser un hecho ajeno a las partes, que no fue posible contemplar su ocurrencia y que haya sido imposible para el sujeto representarse las consecuencias derivadas del hecho imprevisto. Teniendo en cuenta lo anterior, para su reconocimiento el conviniente debe allegar documento escrito a la interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, para su respectivo análisis y aval.

En el caso de que el conviniente sobrepase el porcentaje máximo de deserción, la interventoría procederá a realizar el reconocimiento correspondiente, teniendo en cuenta el número total de beneficiarios certificados para la(s) acción(es) de formación y el conviniente no presentara justificación alguna.

Tanto en la etapa de ejecución como en la de liquidación y para efectos preventivos y correctivos en la aplicación de las cláusulas pertinentes del convenio, la interventoría verificará que el número de asistentes a las acciones de formación se ajuste de conformidad con lo estipulado en el plan operativo. Cuando se identifique que el número de asistentes es menor al estipulado en el proyecto, la interventoría dentro del plazo de ejecución debe proponer acciones preventivas y correctivas para propender por el cumplimiento de esta obligación. La liquidación se realizará por costo beneficiario por acción de formación.

Nota: Para el reconocimiento del porcentaje de deserción, en los casos en que este haga referencia a un número de beneficiarios con decimales mayores o iguales a 0,5, se aproximará al número entero siguiente. (ejemplo: 1,5 beneficiarios, se aproximará a 2 beneficiarios). En el caso en que el porcentaje de deserción de como resultado un número de beneficiarios menor o igual 0,4 se aproximará al número entero anterior (ejemplo: 1,4 beneficiarios, se aproximará a 1 beneficiario).

2.13.2 Ejecución Financiera

Los recursos aportados por el SENA sólo se podrán invertir para la ejecución del proyecto de formación, conforme al presupuesto aprobado.

Para el manejo de los recursos aportados por el SENA y los de contrapartida, el conveniente debe adoptar un sistema de contabilidad separada para administrarlos; llevar libros, levantar informes financieros y contables; y de ninguna manera estos recursos pueden estar sujetos a las políticas internas de pago del conveniente.

Para efectos de verificación del cumplimiento financiero, debe tener a disposición y/o entregar a la interventoría informes periódicos en los formatos y plazos establecidos por ésta, con información completa y detallada y presentar los soportes que demuestren la ejecución de estos recursos (contratos, órdenes de prestación de servicio, órdenes de compra, facturas, comprobantes de pago, honorarios, tickets, gastos de operación y comprobantes de egreso), que respalden cualquier erogación efectuada en el desarrollo del convenio, tanto con recursos de cofinanciación SENA como de contrapartida del conveniente, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos en la resolución de tarifas expedida por el SENA y las normas vigentes sobre la materia.

Para certificar el aporte de contrapartida en especie, el conveniente durante la ejecución debe adjuntar la certificación correspondiente, la cual debe ser expedida por el Revisor Fiscal cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal o contador del conveniente.

La interventoría revisará los gastos efectuados en la ejecución del proyecto y cuando haya lugar, verificará que correspondan a precios del mercado nacional vigentes.

La Ejecución financiera del presupuesto deberá ser de mínimo al 97% de los recursos financieros (Aporte SENA y de contrapartida)

Nota: Tanto el conveniente como la interventoría deben mantener en sus archivos por una vigencia de cinco (5) años y archivados según tabla de retención documental proporcionada por el SENA, todos los soportes de ejecución académica y financiera de acuerdo con el desarrollo de las actividades de formación, el material de formación, y en general toda la documentación asociada a la ejecución del convenio.

En virtud del principio de reciprocidad de las prestaciones, las partes quedan obligadas recíprocamente a cumplir los compromisos surgidos del acuerdo entre las partes, los cuales se estiman como equivalentes y que pueden llegar a concretarse en una contraprestación¹.

¹ Corte Constitucional sentencia C-892 de 2001

2.14 Desembolso del Aporte SENA

El SENA realizará el desembolso de su aporte al convenio, de la siguiente manera:

2.14.1 Primer Desembolso

Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte SENA, **previo aval de la interventoría**, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta:

- Perfeccionamiento y ejecución del convenio.
- Contar con la hoja de vida aprobada del Director del Proyecto y demostrar su relación contractual con el conviniente.
- Piezas gráficas aprobadas por el SENA, a corte del cronograma aprobado.
- Concertar con el SENA la transferencia de conocimiento y tecnología.
- Contar con el cronograma aprobado a la fecha de corte de solicitud del desembolso.
- Contar con las hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución a la fecha del desembolso.
- Ejecución de mínimo el diez por ciento (10%) del cronograma total del proyecto, o en su defecto el 50% del primer cronograma.

2.14.2 Segundo Desembolso

Un segundo desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte SENA, previo aval de la interventoría, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta:

- Ejecución del 100% del primer desembolso. En el caso de que no se haya realizado el primer desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría.
- Piezas gráficas aprobadas por el SENA a corte del cronograma aprobado.
- Hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución al corte de la solicitud de este desembolso.
- Registro de beneficiarios según avance académico.
- Ejecución académica y financiera de mínimo el sesenta por ciento (60%).
- Reporte de ejecución financiera y soportes de ejecución causados a la fecha del desembolso.
- Reporte de ejecución académica y listados de asistencia de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados al corte del reporte.
- Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal o contador del conviniente,

correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales y cuota aprendices SENA

2.14.3 Tercer Desembolso

Un desembolso final equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) restante, sujeto al porcentaje de ejecución académica y financiera alcanzado, a la terminación de las acciones de formación, previo aval de la interventoría, una vez cumpla con los siguientes requisitos verificados y/o aprobados por ésta:

- a. Ejecución del 100% del segundo desembolso. En caso de que no se haya realizado el primer y/o segundo desembolsos, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría.
- b. Hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución al corte de la solicitud de este desembolso, descripción de fechas de aprobación, radicados de recepción y proceso realizado.
- c. Registro de beneficiarios final. Este incluye la totalidad de beneficiarios formados y certificados, incluidos los beneficiarios de transferencia de conocimiento y tecnología. Los beneficiarios registrados en este reporte no podrán ser inferiores a los aprobados en el proyecto.
- d. Reporte de ejecución financiera y soportes de ejecución causados y pagados a la fecha de este desembolso.
- e. Reporte de ejecución académica y soportes de asistencia y cumplimiento de actividades de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados al corte del reporte.
- f. Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal o contador del conviniente, correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales y cuota aprendices SENA

Para cada desembolso la interventoría validará los soportes y los remitirá al SENA en medio digital, con el respectivo concepto.

2.15 Modificaciones al Convenio Durante la Ejecución

Para la solicitud de modificaciones durante la ejecución, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Los convenios que tengan de uno (1) a cuarenta (40) grupos en el **proyecto**, podrán realizar hasta cinco (5) modificaciones por mes.
2. Los convenios que tengan un número igual o superior a cuarenta y un (41) grupos

en el **proyecto**, podrán realizar hasta diez (10) modificaciones por mes.

Nota: Las modificaciones que no requieran aval por parte de la interventoría ni aprobación por parte del SENA, no serán reconocidas dentro del número de modificaciones permitidas.

2.15.1 Modificaciones que requieren aprobación por parte del SENA, previo concepto de la interventoría

Las siguientes modificaciones no podrán ser ejecutadas hasta tanto sean aprobadas por el SENA, previo concepto por parte de la interventoría. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas y ajustadas al pliego de condiciones de la convocatoria.

El conviniente podrá realizar la respectiva solicitud de modificación con ocho (8) días hábiles de antelación al inicio de la acción de formación y la interventoría emitirá concepto de aval o rechazo al SENA como máximo a los cuatro (4) días calendario de radicada la solicitud; en el caso que se requiera aclaración por parte del conviniente, se ampliará el plazo en dos (2) días calendario más. Con base en dicho concepto el SENA comunicará al conviniente si aprueba o no su solicitud, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del concepto de aval por parte de la interventoría.

Se deben indicar las razones que ocasionan los cambios y éstos no deben afectar la calidad, el objetivo de la formación, la fuente de financiación de recursos, el presupuesto total del proyecto aprobado, ni el plazo de ejecución del convenio.

Si el conviniente realiza modificaciones sin previo concepto de aval por parte de la interventoría y aprobación por parte del SENA, éstas no serán reconocidas por la Entidad.

1. Presupuesto:

El SENA podrá autorizar el movimiento de recursos entre rubros de una misma acción de formación y entre diferentes rubros dentro del proyecto, siempre y cuando no se afecte la calidad, el objetivo de la formación, la fuente de financiación de recursos o el presupuesto total del proyecto aprobado.

Esta modificación será aprobada por el Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA.

En el caso de requerir modificación del presupuesto aprobado en el proyecto correspondiente a transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, el conviniente realizará la solicitud al Grupo de Formación Continua Especializada y la

misma será aprobada por el Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

Nota: Para el caso en que la solicitud de modificación presupuestal haga referencia a la acción de formación de transferencia se podrán hacer adiciones o inclusiones de rubros diferentes a los especificados en el proyecto, los cuales deberán estar contemplados dentro de rubros establecidos en la resolución de tarifas expedida por el SENA para presente vigencia.

2. Adición de grupos de formación:

El SENA podrá autorizar la adición de grupos en una acción de formación durante la ejecución del convenio, siempre y cuando no cambie el presupuesto inicialmente aprobado para el proyecto, ni se modifiquen las condiciones técnicas de la acción de formación.

Esta modificación será aprobada por el Coordinador(a) del Grupo de Formación Continua Especializada, siempre y cuando no se modifique el presupuesto.

3. Cambio de modalidad de Formación:

El SENA podrá autorizar el cambio de modalidad de formación únicamente de formaciones presenciales a Modalidad presencial asistida por tecnologías PAT o virtual, siempre y cuando no se afecte la calidad, el objetivo de la formación, la fuente de financiación de recursos, o el presupuesto total del proyecto aprobado, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Conservar las mismas acciones de formación en número y contenido presentadas en la propuesta y aprobadas por el SENA.
2. Mantener las mismas unidades temáticas en número y contenido presentadas en la propuesta y aprobadas por el SENA
3. Conservar el número de horas totales para cada acción de formación presentadas en la propuesta y aprobadas por el SENA
4. Conservar el número de beneficiarios aprobados totales y por acción de formación presentados en la propuesta. En caso de requerirlo solo será posible aumentar el número de grupos y beneficiarios previo aval de la interventoría y aprobación del SENA.
5. Conservar las mismas ciudades y municipios dispuestos para cada acción de formación presentados en la propuesta y aprobados por el SENA. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá aplicar lo dispuesto en el numeral 2.15.2 del presente documento.

6. Solo podrán ser utilizados los rubros indicados en la Resolución de Tarifas 2021.
7. La cofinanciación y contrapartida debe conservar su distribución, por lo que se deberá mantener los mismos valores presentados en la propuesta.

Esta modificación deberá ser solicitada con quince (15) días hábiles de antelación al inicio de la acción de formación, cuando se requiera modificación del SIGP ésta modificación debe ser solicitada por el Representante legal del Convenio, de lo contrario por el Director del Proyecto, la cual deberá ser justificada por condiciones de fuerza mayor o caso fortuito que se demuestra mediante la prueba de un hecho externo y concreto, el cual debe ser imprevisible e irresistible, es decir, que debe ser un hecho ajeno a las partes, que no fue posible contemplar su ocurrencia y que haya sido imposible para el sujeto representarse las consecuencias derivadas del hecho imprevisto.

La interventoría deberá emitir concepto de aval o rechazo, con máximo a los cinco (5) días calendario de radicada la solicitud; en caso que se requiera aclaración por parte del conviniente, se ampliará el plazo en dos (2) días calendario más. Con base en dicho concepto el SENA comunicará al conviniente si aprueba o no su solicitud dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación del concepto de aval de la interventoría, la cual será suscrita por Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA en caso de haber modificaciones en el SIGP o en el presupuesto del proyecto, de lo contrario será suscrita por la coordinación del Grupo de Formación Continua Especializada.

Nota: En caso de que al realizar el cambio de modalidad se genere un excedente de dinero, solo se permitirá la creación de grupos o ampliar números de beneficiarios en las formaciones bajo las modalidades virtual o presencial asistida por tecnologías PAT.

2.15.2 Modificaciones que únicamente requieren aval de la interventoría

Las siguientes modificaciones no podrán ser ejecutadas hasta tanto tengan aval de la interventoría. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas y ajustadas al pliego de condiciones de la convocatoria.

El conviniente podrá realizar la respectiva solicitud de modificación con cinco (5) días hábiles de antelación al inicio de la acción de formación y la interventoría emitirá concepto como máximo a los cinco (5) días calendario de radicada la solicitud; en el caso que se requiera aclaración por parte del conviniente, se ampliará el plazo en dos días (2) más.

Se deben indicar las razones que ocasionan los cambios y éstos no deben afectar la calidad ni el objetivo de la formación, la fuente de financiación de recursos o el

presupuesto total del proyecto aprobado y el plazo de ejecución del convenio.

Nota: Tenga en cuenta que cualquier modificación solicitada no puede afectar ningún criterio establecido en el Anexo 11 y que haya sido objeto de puntuación.

Si el conviniere realiza modificaciones sin previo aval por parte de la interventoría, éstas no serán reconocidas.

1. Cronograma (Fechas):

El conviniere podrá solicitar el cambio de fechas de realización de las acciones de formación especializada, siempre y cuando no se constituya cambio de ciudad o municipio. La solicitud debe estar acompañada del cronograma actualizado.

2. Reemplazo o adición de capacitadores:

El conviniere podrá solicitar el reemplazo o adición de capacitadores siempre y cuando el perfil del capacitador sea igual o superior al aprobado en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la resolución de tarifas expedida por el SENA.

El reemplazo o adición de capacitador no debe modificar la tarifa inicialmente aprobada.

Nota: Las hojas de vida de los capacitadores dispuestos para la transferencia de conocimiento y tecnología requieren aprobación por parte del SENA.

3. Cambio de ciudad o municipio de ejecución:

El conviniere podrá solicitar el cambio de ciudad o municipio de ejecución, siempre y cuando sea justificada por condiciones de fuerza mayor o caso fortuito que se demuestre mediante la prueba de un hecho externo y concreto, el cual debe ser imprevisible e irresistible, es decir, que debe ser un hecho ajeno a las partes, que no fue posible contemplar su ocurrencia y que haya sido imposible para el sujeto representarse las consecuencias derivadas del hecho imprevisto.

Nota: Cuando la ciudad o municipio fueron objeto de puntuación en el proceso evaluación, se podrá modificar a otra ciudad o municipio que aplique la misma puntuación.

4. Director del Proyecto:

El conviniere podrá solicitar el cambio del Director del Proyecto por uno de igual o mayor perfil al aprobado inicialmente, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones de la convocatoria.

Nota: El Convenio no podrá durar más de tres (03) días hábiles sin Director de Proyecto, so pena de iniciar las acciones legales a que haya lugar, en atención a las responsabilidades del Director y las obligaciones del Conviniente.

5. Población beneficiaria:

El conviniente podrá solicitar el cambio de empresas y la adición de personas beneficiarias. En el caso de modificación de las empresas beneficiarias, debe demostrarse que las nuevas empresas tienen la misma necesidad u oportunidad identificada inicialmente en el diagnóstico.

Si se trata de adición de personas beneficiarias, solo se podrá realizar la modificación siempre y cuando se garantice que cada beneficiario acceda a la totalidad de horas de la acción de formación.

De la misma manera, no se debe afectar la calidad, el objetivo de la formación, la fuente de financiación de recursos o el presupuesto total del proyecto aprobado.

Si alguna de las anteriores modificaciones ocasiona cambio en el presupuesto inicialmente aprobado, igualmente requerirá aprobación por parte del Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA, previo concepto de aval de la Interventoría.

2.15.3 Modificación que no requiere aval de la interventoría ni aprobación por parte del SENA

1. Cronograma (hora/lugar):

El conviniente, dentro del plazo de ejecución del convenio podrá cambiar las horas y lugar de realización de las acciones de formación, siempre y cuando no se constituya cambio de cobertura geográfica.

Esta modificación no requiere aprobación previa del SENA ni la interventoría, pero debe informarse a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la interventoría con mínimo tres (3) días calendario de anterioridad al inicio de la respectiva sesión de formación, indicando las razones que ocasionan los cambios.

Cuando se presenten situaciones imprevistas y justificadas por condiciones de fuerza mayor o caso fortuito que se demuestra mediante la prueba de un hecho externo y concreto, el cual debe ser imprevisible e irresistible, es decir, que debe ser un hecho ajeno a las partes, que no fue posible contemplar su ocurrencia y que haya sido imposible para el sujeto representarse las consecuencias derivadas del hecho imprevisto, debe informar de manera inmediata por correo electrónico o

WhatsApp a la interventoría, si el uso es de este último canal, al día siguiente la situación deberá ser notificada por correo electrónico.

2.16 Informe Final

El conveniente entregará a la interventoría con copia al SENA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución académica del proyecto, un informe final según esquema suministrado por el SENA, que incluya: Resumen de la ejecución académica del proyecto aprobado; número de beneficiarios formados y certificados por acción de formación; acciones de formación ejecutadas; análisis del cumplimiento de objetivos; lugares de ejecución del proyecto (ciudad/municipio, departamento); descripción de la experiencia en el caso de incluir los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, aula invertida- Flipped Classroom, y/o Bootcamp; análisis de los resultados obtenidos por cada acción de formación ejecutada a través de cursos y diplomados y/o en el caso de aplicar alguno(s) de los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, aula invertida- Flipped Classroom, o Bootcamp; análisis de resultados de aprendizaje proyectados vs. alcanzados; avance de resultados y análisis de indicadores de impacto; número de modificaciones solicitadas y aprobadas; evidencias del uso de la imagen corporativa; reporte del desarrollo de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA; y resumen de la ejecución financiera que incluya presupuesto aprobado vs. presupuesto ejecutado; rendimientos financieros generados; cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, y todos aquellos aspectos que le solicite la Entidad y/o la interventoría.

Adicionalmente debe entregar al Grupo de Formación Continua Especializada, antes del 10 de noviembre de 2021, un video en donde nombren las tres (3) acciones de formación de mayor impacto, indicando por que fueron de éxito, que procesos se mejoraron al interior de la organización, con una duración no mayor a 2 minutos y fotografías del desarrollo de las acciones de formación en la cantidad y características que el SENA determine.

Para la grabación del video, el conveniente debe tener en cuenta las orientaciones temáticas y requerimientos técnicos que se establecen a continuación:

Orientaciones temáticas: Participarán el Representante legal del convenio, como mínimo 2 beneficiarios del convenio y el jefe de personal de la empresa o gremio. Especificar nombre de la persona, cargo y empresa/gremio/conviniente. Indicar, número de trabajadores beneficiarios del proyecto, valor de cofinanciación SENA, acciones de formación ejecutadas, beneficios concretos e impacto de las acciones de formación para el sector, empresa/gremio y beneficiarios.

Requerimientos técnicos: Grabación horizontal, calidad full HD (1920x1080p), utilizando micrófono para optimizar sonido.

Vídeo para redes sociales: de 30 seg. a 1 min. Vídeo para emisión: de 2 minutos
De requerirse hacer edición, hacer entrega al SENA en formato MP4.

El valor del video y fotografías no podrá ser incluido dentro de los rubros financiados.

Para las acciones de formación que se ejecuten en modalidad presencial asistida tecnologías – PAT y Virtual se permitirán tanto fotografías si es posible, como capturas de pantalla, siempre y cuando se conserve el Formato JPG (alta resolución).

3. ETAPA POSTCONTRACTUAL

3.1 Liquidación del Convenio

La liquidación de los convenios que se suscriban en virtud de la presente convocatoria se realizará por mutuo acuerdo, a los seis (6) meses siguientes de la fecha de terminación de su plazo de ejecución. El porcentaje a reconocer en la liquidación del convenio debe corresponder a lo efectivamente ejecutado en la parte académica y financiera de manera correlativa y si una de éstas se ejecuta en un porcentaje inferior, ésta última será la base para el reconocimiento de la ejecución del convenio.

Para el reconocimiento de la ejecución académica se realizará por beneficiario por acción de formación.

Finalizada la ejecución del convenio, la interventoría emitirá el concepto final de liquidación el cual será enviado al conviniente para su conocimiento y aceptación u objeción dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a su entrega.

Una vez aceptado el concepto de liquidación, el conviniente remitirá a la interventoría los siguientes documentos:

- Carta de aceptación del concepto de liquidación suscrita por el Representante Legal de la empresa/gremio conviniente.
- Cámara de comercio o certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedido.
- Certificaciones correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social, parafiscales y cuota de aprendices SENA expedidas por el revisor fiscal o representante legal y contador, según sea el caso.
- En caso de cambio de Representante Legal por motivo de vacaciones, licencia o renuncia, carta con los documentos que lo faculten como nuevo Representante Legal.

- Carta de renuncia a saldo a favor por mayor valor consignado, por concepto de rendimientos financieros, la cual debe ir dirigida al SENA y firmada por el representante legal del conviniente. (Si hay lugar a ello)
- Carta de renuncia a saldo a favor por mayor valor consignado, por concepto de devolución de valores no ejecutados, la cual debe ir dirigida al SENA y firmada por el representante legal del conviniente. (Si hay lugar a ello)
- Certificado de paz y salvo de parafiscales, tributario y prestaciones sociales actualizado, en la cual se haga mención a los meses de ejecución del convenio
- Soportes de pago de rendimientos financieros.
- Soporte de reintegro de valores no ejecutados. (Si hay lugar a ello)

Analizada y validada esta documentación, la interventoría dará traslado al SENA para la respectiva proyección del acta de liquidación.

Como requisito para la firma del acta de liquidación, el conviniente deberá allegar al SENA el informe relacionado con los resultados y análisis de los indicadores de impacto, de acuerdo con lo señalado en el Numeral 2.11 del presente documento.

Finalmente, firmada el acta de liquidación del convenio, ésta se publicará en el SECOP. Se remitirá copia a la Coordinación de Contabilidad y el original será archivado en la carpeta que reposa en el Grupo de Administración de Documentos del SENA.

En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo respecto a la liquidación de lo pactado, el SENA procederá a liquidar unilateralmente el convenio, dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente.